

Dra. María Enriqueta Cevallos C
GERENTE GENERAL

F: 17569

Dra. María Enriqueta Cevallos C
Presidenta

F: 17569

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
PROINVERATL S.A.**

Se comunica al público que la compañía PROINVERATL S.A. realizó la reforma del estatuto social por escritura pública otorgada la Notaría Pública Cuarta Encargada del cantón Manta, el 18 de Octubre del 2012. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No.SC.DIC.P.13. 255 DE 23 abr 2013.

Se reforma su objeto social en su artículo segundo, el mismo que dirá: ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- a) La importación, exportación, fabricación, almacenamiento, distribución y comercialización de toda clase de productos agrícolas tales como: materia prima, productos elaborados y semielaborados o en proceso de elaboración, insumes, maquinarias, químicos para la agricultura, y en general cualesquier otro tipo de productos relacionado con la importación y exportación agrícola.
Portoviejo, a 23 ABR 2013.

AB JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

F: 17567

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



04/28/2013

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CAMARONERA LA
ISALA S.A. CALAISA.**

La compañía CAMARONERA LA ISALA S.A. CALAISA se constituyó por escritura pública ante el Notario Segundo del Cantón SUCRE, el 20/03/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC. DIC.P.13. 0259. 23 ABR 2013.

1.- DOMICILIO: Cantón SAN VICENTE, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 100 Valor US\$ 20,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A LA ACTIVIDAD PESQUERA EN TODAS SUS FASES TALES COMO CAPTURA, EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES BIOACTUÁTICAS EN LOS MERCADOS INTERNOS Y EXTERNOS.

Portoviejo, 23 ABR 2013.

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO
F: 37114

Trámite N° 2013-0048. INSOLVENCIA.

El demandado señor: ORLANDO AYALA PULLAS, portador de la cédula de ciudadanía 170737548-9, no ha pagado el valor adeudado ni ha dimitido bienes para embargo en el término que tenía para hacerlo dentro del juicio ejecutivo N° 348-2010, tramitado en el Juzgado Décimo Primero de lo Civil y Mercantil de Chone, en el en auto de admisión de la demanda de insolvencia de fecha 25 de enero del 2013, de las 12h11, de acuerdo a lo previsto en el artículo 519 del Código de Procedimiento Civil, se presume su insolvencia y a lugar a la formación de concurso de acreedores en contra del demandado Orlando Ayala Pullas, para lo cual se ordenó dejar constancia de las ejecuciones así como también se acumulen los juicios seguidos en su contra por obligaciones de dar o hacer y el enjuiciamiento penal. Se ordena al deudor que, dentro del término de ocho días, presente el balance de sus bienes, con expresión del activo y del pasivo. Si vencido ese término, no lo hiciere se ordenará que el síndico forme y presente balance, dentro del menor tiempo posible. Se ordena la ocupación y depósito de los bienes, libros correspondencia y documentos del demandado y entrega en depósito al Síndico, de entre los designados por la Corte Provincial de Justicia del Distrito o el Consejo de la Judicatura, debiendo cumplirse lo establecido en el artículo 511 del Código de Procedimiento Civil. Disponiendo además, remitir copias certificadas al Ministerio Público en esta ciudad a fin de realice la indagación correspondiente. Además, en el auto de admisibilidad se dispuso, se remitan atento oficios a los señores Jueces de lo Civil y Mercantil y Unidades Judiciales de lo Civil en Manabí, haciéndole conocer sobre esta insolvencia y la prohibición que tiene sobre la administración de sus bienes. Igualmente se ha ordenado la prohibición de ausentarse del país, para lo cual se ofició a Migración y Extranjería. El señor Juez oportunamente convocará a una junta de acreedores, de ser el caso. Cumplido los requisitos legales y constitucionales se podrá ordenar otras medidas cautelares establecidas por la ley. Publíquese esta declaración en uno de los diarios de se editan en la ciudad de Portoviejo.
Chone, 11 de marzo de 2013.
Dra. Dolores Alcivar Solórzano
ANALISTA JURIDICO 2
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE
SEGUNDA DE CHONE MANABI.
F: 7862ap.